



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
09/2023 DE LA RETRIBUCIÓN
DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y
RESIDUOS**

LIQ/DE/002/23

15 de noviembre de 2023

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	4
2. Normativa	5
3. Principales magnitudes de la liquidación 9/2023	6
3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 9/2023.....	6
3.2. Información estructural. Liquidación 9/2023.....	6
3.3. Datos operacionales. Liquidación 9/2023.....	7
3.4. Resultados económicos. Liquidación 9/2023.....	8
3.4.1. Liquidación mes septiembre de 2023.....	8
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre) con cargo al Sector Eléctrico.....	10
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 9/2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre) con cargo al Sector Eléctrico	10
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022.....	11
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2023 con cargo al Sector Eléctrico	12
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 9/2023 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de septiembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.....	13
4. Desarrollo del proceso de liquidación 9/2023.	14
4.1. Requerimientos de ingreso	15
4.2. Órdenes de pago.....	16
5. Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 9/2023	17
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	18
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	20

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 9/2023 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en septiembre de 2023 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de la retribución del mes de septiembre de 2023 ha sido:

Septiembre de 2023	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	16,513
SOLAR FV	175,410
SOLAR TE	84,172
EÓLICA	0,049
HIDRÁULICA	0,088
BIOMASA	4,057
RESIDUOS	0,404
TRAT.RESIDUOS	21,230
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,013
TOTAL	301,937

En total se han liquidado 62.355 instalaciones del total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

La liquidación realizada durante el mes de octubre se acumula a las anteriores del ejercicio 2023, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre, de **3.569,509 millones de €**. Del total acumulado, **3.531,637 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **37,872 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes no se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se

ve afectada por un coeficiente de cobertura de 100% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **297,911 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2023	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L9/2023 (millones €)
COGENERACIÓN	623,471	16,859
SOLAR FV	1.552,586	171,134
SOLAR TE	757,507	84,172
EÓLICA	0,439	0,048
HIDRÁULICA	0,745	0,093
BIOMASA	37,022	3,958
RESIDUOS	3,639	0,404
TRAT.RESIDUOS	556,115	21,230
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,114	0,013
TOTAL	3.531,637	297,911

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **4,007 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2023	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L9/2023 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	1,140	0,039
SOLAR FV	36,581	3,951
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,003	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,147	0,016
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	37,872	4,007

En este cierre se han incluido también las liquidaciones resultado del proceso de liquidación definitiva de los ejercicios 2018 y 2019 aprobado por resolución de la CNMC con fecha 19 de octubre. La cuantía neta desglosada por tecnología y ejercicio ha sido:

LIQUIDACION DEFINITIVA 2018 y 2019	2018 (millones€)	2019 (millones€)
COGENERACIÓN	-2,707	-3,484
SOLAR FV	-0,024	-0,01
SOLAR TE	0	0
EÓLICA	0	-0,061
HIDRÁULICA	0	0
BIOMASA	0	0,004
RESIDUOS	0	0
TRAT.RESIDUOS	-0,006	-0,359
OTRAS TECN. RENOVABLES	0	0
TOTAL	-2,739	-3,912

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

El 19 de octubre la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó las resoluciones por la que se aprueban las liquidaciones definitivas del régimen retributivo específico practicada a las instalaciones de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019. Las reliquidaciones resultantes se han incluido en el presente cierre.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023 así como ejercicios anteriores.

¹ La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

² En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación con las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 9/2023

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 9/2023.

3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 9/2023.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7. Se han aplicado los parámetros publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio.

A la fecha del cálculo de la liquidación de la energía del mes de septiembre no se han publicado los parámetros retributivos correspondientes al segundo semestre del año para las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, por lo que para dichas instalaciones se han utilizado los parámetros del Anexo III.B de la Orden TED/741/2023.

3.2. Información estructural. Liquidación 9/2023.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.443 instalaciones, de las cuales, 62.355 han tenido liquidación este mes, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE ³	EDIST ⁴	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.305	12.725	3.733	276	111	44.150
Representante último recurso	11.506	4.625	1.565	227	103	18.026
Titulares	33	84	55	5	2	179
TOTALES	38.844	17.434	5.353	508	216	62.355

3.3. Datos operacionales. Liquidación 9/2023.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC⁵ las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de septiembre de 2023 de 64.662 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.783							1.783
Tipo 2	2.426							2.426
Tipo 3 y 4		22.060	12.946	3.209	138	38	2.018	40.409
Tipo 5		14.769	2.606	1.699	196	111	663	20.044
TOTAL	4.209	36.829	15.552	4.908	334	149	2.681	64.662

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida

³ Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.

⁴ Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

⁵ Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.

correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.4. Resultados económicos. Liquidación 9/2023.

3.4.1. Liquidación mes septiembre de 2023.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos correspondiente a la energía generada el mes de septiembre ha sido la siguiente.

Tabla 3.1 Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 9/2023. Mes: septiembre

Septiembre 2023	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación. Precio Mercado (millones €)	Incentivo a la Inversión (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	0,180	16,333	0,000	0,000	16,513
SOLAR FV	175,410	0,000	0,000	0,000	175,410
SOLAR TE	84,120	0,052	0,000	0,000	84,172
EOLICA	0,049	0,000	0,000	0,000	0,049
HIDRAULICA	0,088	0,000	0,000	0,000	0,088
BIOMASA	2,287	0,000	0,000	0,000	4,057
RESIDUOS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,404
TRAT.RESIDUOS	0,000	21,230	0,000	0,000	21,230
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,012	0,001	0,000	0,000	0,013
TOTAL	262,146	37,616	0,000	0,000	301,937

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que, por este concepto, corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2022, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida durante los seis primeros meses del año, siendo nulo para los seis meses restantes.

A la liquidación de la energía generada durante el mes de septiembre se suma la reliquidación de los meses anteriores, ya sea por haber recibido nuevas medidas dentro del calendario de lecturas, ya sea por cambios recibidos desde ERIDE, cambios en ajustes por horas de funcionamiento u otros motivos.

La cuantía de las reliquidaciones correspondientes a la energía generada entre los meses de enero y agosto desglosadas por tecnologías y signo ha sido la siguiente:

Tabla 3.2 Reliquidación por tecnología y signo en la liquidación 9/2023. Meses: enero-agosto

enero - agosto 2023	Reliquidaciones positivas (millones €)	Reliquidaciones negativas (millones €)
COGENERACION	0,427	-0,093
SOLAR FV	2,653	-4,619
SOLAR TE	-	-
EOLICA	-	-0,003
HIDRAULICA	-	-
BIOMASA	0,015	-0,222
RESIDUOS	-	-
TRAT.RESIDUOS	-	-
OTRAS TECN. RENOVABLES	-	-
TOTAL	3,095	-4,937

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2023, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 9/2023

Septiembre 2023	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.838
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	469
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	60.048
TOTAL	62.355

La liquidación realizada durante el mes de octubre se acumula a las anteriores del ejercicio 2023, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 30 de

septiembre de 2023, de **3.569,509 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado, y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2023, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2023

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2023) (millones €)
COGENERACIÓN	623,471
SOLAR FV	1.552,586
SOLAR TE	757,507
EÓLICA	0,439
HIDRÁULICA	0,745
BIOMASA	37,022
RESIDUOS	3,639
TRAT.RESIDUOS	556,115
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,114
TOTAL	3.531,637

3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 9/2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 9/2023 no se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 9/2023 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 100% a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 9/2023 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	6,958	6,466	3,082	0,149	0,205	16,859
SOLAR FV	94,413	63,271	12,727	0,330	0,393	171,134
SOLAR TE	16,859	54,924	12,389	0,000	0,000	84,172
EÓLICA	0,031	0,007	0,005	0,005	0,000	0,048
HIDRÁULICA	0,045	0,030	0,012	0,005	0,000	0,093
BIOMASA	1,058	2,302	0,124	0,461	0,013	3,958
RESIDUOS	0,000	0,404	0,000	0,000	0,000	0,404
TRAT.RESIDUOS	6,048	13,369	1,813	0,000	0,000	21,230
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,013	0,000	0,000	0,000	0,000	0,013
TOTAL	125,426	140,774	30,151	0,949	0,611	297,911

3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022.

Debido a modificaciones en el Registro de Régimen Retributivo Específico, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores. En este mes se incluyen también las reliquidaciones producto de la aprobación de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2018 y 2019. El importe económico es el que se recoge en las tablas siguientes, diferenciando las cantidades de los citados ejercicios 2018 y 2019.

Tabla 7.1. Cantidades reliquidadas a pagar incluidas en la liquidación 9/2023, correspondiente a ejercicios anteriores a 2022 por ejercicio.

	Reliquidaciones ejercicios anteriores a 2022 (millones €)			
	2018	2019	Resto ejercicios	TOTAL
COGENERACION	0	0	0	0
SOLAR FV	0,001	0	0	0,001
SOLAR TE	0	0	0	0
EOLICA	0	0	0	0
HIDRAULICA	0	0	0	0
BIOMASA	0	0,004	0	0,004
RESIDUOS	0	0	0	0
TRAT.RESIDUOS	0	0	0	0
OTRAS TECN. RENOVABLES	0	0	0	0
TOTAL	0,001	0,004	0	0,005

Tabla 7.2. Cantidades reliquidadas a requerir incluidas en la liquidación 9/2023, correspondientes a ejercicios anteriores a 2022 por ejercicio.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2022 (millones €)			
	2018	2019	Resto ejercicios	TOTAL
COGENERACION	-2,707	-3,484	-0,542	-6,733
SOLAR FV	-0,025	-0,01	-0,531	-0,566
SOLAR TE	0	0	0	0
EOLICA	0	-0,061	-0,069	-0,13
HIDRAULICA	0	0	0	0
BIOMASA	0	0	0	0
RESIDUOS	0	0	0	0
TRAT.RESIDUOS	-0,006	-0,359	0	-0,365
OTRAS TECN. RENOVABLES	0	0	0	0
TOTAL	-2,740	-3,916	-1,141	-7,797

Estas cantidades se incluyen en la liquidación del ejercicio en curso, y se abonan íntegramente, ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014 al 2021 fueron del 100%, y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura.

3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2023 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2023, correspondientes al ejercicio 2023, antes de impuestos.

Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2023 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2023	125,426	140,774	30,151	0,949	0,611	297,911
Ejercicio 2021 y anteriores	0,000	0,004	0,000	0,000	0,000	0,005
TOTAL	125,427	140,778	30,151	0,949	0,611	297,915

A estas cantidades hay que añadir 62,083 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **359,998 millones de €**.

3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 9/2023 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de septiembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2023, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 9. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2023

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2023) (millones €)
COGENERACIÓN	1,140
SOLAR FV	36,581
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,003
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,147
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	37,872

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 9/2023, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 9/2023 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 10. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 9/2023, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2023) (millones €)
COGENERACIÓN	0,039
SOLAR FV	3,951
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,016
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	4,007

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 9/2023, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 9/2023 a un valor de 4,007 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,362 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **4,369 millones de €**.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 9/2023.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de septiembre la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de octubre de 2023 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 9/2023, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE⁶), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 9/2023 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las

⁶ Red Eléctrica de España en su condición de Operador del Sistema

instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 13 de octubre de 2023 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2023, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 9/2023 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 242 sujetos de liquidación por un importe total de 11.599.820,44 € incluyendo impuestos, correspondientes a

importes con cargo al Sector Eléctrico, y a un total de 7 sujetos de liquidación por un importe total de 23.598,90 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 9/2023

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	18.076	19.952.537,13
Representantes Libres	16.594	38.892.596,70
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	27.629	237.734.893,44
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	179	1.335.129,25
TOTALES	62.478	297.915.156,52

Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 9/2023

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.036	688.957,82
Representantes Libres	138	164.032,23
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	1.097	3.109.844,87
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	8	43.759,24
TOTALES	2.279	4.006.594,16

5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 9/2023

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad

septiembre-23	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	5,638	27,1%
COGENERACIÓN	1,034	5,0%
SOLAR FV	1,110	5,3%
SOLAR TE	0,383	1,8%
EÓLICA	2,404	11,6%
HIDRÁULICA	0,056	0,3%
BIOMASA	0,270	1,3%
RESIDUOS	0,087	0,4%
TRAT.RESIDUOS	0,294	1,4%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	20,807	100,0%

6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 9/2023 y anteriores.

MES	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/07/2023	COGENERACIÓN	3.729	1.164	595	180,749	17.300,736	0,000	0,000	17.481,485	1,502
	SOLAR FV	8.144	1.586	60.098	176.270,524	0,000	0,000	0,000	176.270,524	11,115
	SOLAR TE	2.299	763	50	84.120,233	95,431	0,000	0,000	84.215,664	11,034
	EÓLICA	20.581	2.446	1.166	49,072	0,000	0,000	0,000	49,072	0,002
	HIDRÁULICA	816	100	381	87,863	0,000	0,000	0,000	87,863	0,088
	BIOMASA	965	316	199	2.334,515	0,000	0,000	0,000	4.104,846	1,300
	RESIDUOS	380	97	23	0,000	0,000	0,000	0,000	404,323	0,417
	TRAT.RESIDUOS	566	271	45	0,000	19.708,610	0,000	0,000	19.708,610	7,260
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,853	0,655	0,000	0,000	12,509	1,317
SUBTOTAL	37.486	6.745	62.559	263.054,809	37.105,433	0,000	0,000	302.334,896	4,483	
01/08/2023	COGENERACIÓN	3.768	946	592	175,568	14.338,420	0,000	0,000	14.513,988	1,535
	SOLAR FV	8.141	1.489	60.053	176.110,292	0,000	0,000	0,000	176.110,292	11,826
	SOLAR TE	2.299	710	50	84.120,233	79,792	0,000	0,000	84.200,025	11,857
	EÓLICA	20.581	2.752	1.166	49,072	0,000	0,000	0,000	49,072	0,002
	HIDRÁULICA	816	78	381	87,863	0,000	0,000	0,000	87,863	0,113
	BIOMASA	957	331	198	2.292,872	0,000	0,000	0,000	4.063,203	1,226
	RESIDUOS	380	98	23	0,000	0,000	0,000	0,000	404,323	0,412
	TRAT.RESIDUOS	566	290	45	0,000	20.942,741	0,000	0,000	20.942,741	7,218
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	11,853	0,660	0,000	0,000	12,513	3,010
SUBTOTAL	37.512	6.695	62.510	262.847,752	35.361,613	0,000	0,000	300.384,020	4,486	

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/09/2023	COGENERACIÓN	3.741	1.034	594	179,974	16.332,964	0,000	0,000	16.512,938	1,597
	SOLAR FV	8.121	1.110	59.898	175.410,496	0,000	0,000	0,000	175.410,496	15,800
	SOLAR TE	2.299	383	50	84.120,233	51,820	0,000	0,000	84.172,053	21,970
	EÓLICA	20.581	2.404	1.166	49,072	0,000	0,000	0,000	49,072	0,002
	HIDRÁULICA	816	56	381	87,863	0,000	0,000	0,000	87,863	0,156
	BIOMASA	949	270	196	2.286,995	0,000	0,000	0,000	4.057,327	1,501
	RESIDUOS	380	87	23	0,000	0,000	0,000	0,000	404,323	0,467
	TRAT.RESIDUOS	566	294	45	0,000	21.230,483	0,000	0,000	21.230,483	7,224
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	11,853	0,968	0,000	0,000	12,821	47,867
SUBTOTAL	37.459	5.638	62.355	262.146,487	37.616,235	0,000	0,000	301.937,376	5,355	

Tabla 15. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2023. Mes de liquidación 9/2023.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2023	COGENERACION	3.741	10.290	594	624.612	6,070	675.047	6,560
	SOLAR FV	8.121	11.226	59.898	1.589.167	14,156	1.591.947	14,180
	SOLAR TE	2.299	4.213	50	757.507	17,979	765.803	18,176
	EOLICA	20.581	29.027	1.166	442	0,002	167.552	0,577
	HIDRAULICA	816	1.139	381	745	0,065	8.157	0,716
	BIOMASA	949	2.818	196	37.169	1,319	40.146	1,425
	RESIDUOS	380	774	23	3.639	0,470	9.423	1,217
	TRAT.RESIDUOS	566	2.731	45	556.115	20,365	556.115	20,365
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	11	2	114	1,014	188	1,675
SUBTOTAL	37.459	62.230	62.355	3.569.509	5,736	3.814.379	6,129	

7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.